
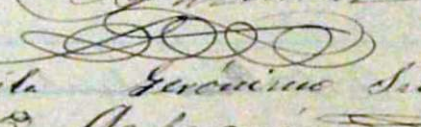
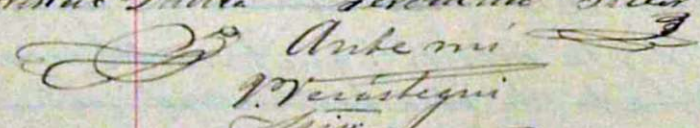
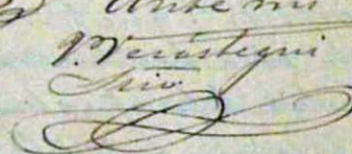


se regularan sobre las cuotas de los solares que se estuvieran poseyendo desde el tiempo que el Municipio entró en posesión de los terrenos que se le asignaron para un fondo que fue según la aprobación Superior del G. G. del Estado en 28 de junio de 1883: que lo proponía al Ayuntamiento para lo que ^{del acto consiguiente:} hubiera a bien disponer, que en virtud, de que, todos los poseedores de terrenos del Municipio los están poseyendo desde el tiempo en que fueron cedidos, nada más justo se les cobra desde entonces las rentas que se les tenga impuestas. Uno he siendo otro escrito para tratarlo en el presente acuerdo se levantó la sesión, a la que asistieron todos los miembros que forman la Corporación Municipal, quedando citado este Ayuntamiento para el día 24 del corriente a la hora de su reglamento, levantándose la presente acta para la debida constancia: doy fe


 J. M. Díaz

 Gerónimo Siles

 Ante mi

 J. Verastegui

N. 26 Sesión ordinaria del día 25 de Diciembre de 1899.

A la hora de reglamento, reunidos los C. C. Regidores que forman la Corporación Municipal de esta Villa, bajo la Presidencia del C. Alcalde 1.º propietario y habiéndose declarado abierta la sesión la Sría. dio cuenta con la anterior y sin disensión fue aprobada. A continuación el Sr. Presidente dio cuenta a la Corporación, haber quedado cumplido lo dispuesto en el acuerdo anterior. En seguida, el mismo Sr. Presidente manifestó al Ayuntamiento haber contratado el palenque de Gallos con el Sr. Anastasio García por todo el entrante año de 1900, por el precio de \$25.00 y inclusa la contribución federal cuya suma se pagará por tercios adelantados, que había sido un contrato, por haberle parecido ventajoso para el Municipio, en virtud de que, en años anteriores se había vendido ese ramo por \$11.00 al año. Al Ayuntamiento aprueba tal contrato en virtud de la conveniencia que resulta al Tesoro Municipal. A continuación el C. Presidente dio conocimiento al Ayuntamiento que el Sr. Melanio Reina había tenido contratado el ramo de carnes por todo el año que está para espirar, que pretendiendo el expresado Reina continuar.

con el mismo en referencia, habia echo la proposicion de pagar al municipio \$ 53.33.00 mensuales, incluyendo en esta suma la contribucion federal y que á demas pagaria tambien por la renta del degolladero \$ 17.500, es decir \$ 2.500 mas de lo que pagó durante el presente año; cuyos pagos se hacian con regularidad mes por mes; que para hacer este resuolvo habia mandado citar á todos los interesados en el mismo; pero que ninguno tenia interes en él y por lo mismo no lo habia combatido con el Sr. Reina por lo que es interesante que es para el municipio: que con respecto á las formalidades con que deba establecerse dicho contrato, las formalizara el nuevo Ayuntamiento por estar muy ocupada la Srta. en estos ultimos dias del año. Y el Ayuntamiento en vista del beneficio que de ese contrato le resulta al teroro municipal, aprueba lo combatido por el Sr. Presidente. En seguida el mismo Sr. Presidente expuso: que probablemente este Ayuntamiento no podria tener otra sesion ordinaria y que por consiguiente se metia á la aprobacion del Ayuntamiento las proposiciones siguientes: Primera. El Ayuntamiento de esta Villa cierre hoy el periodo de sus sesiones ordinarias. Segunda. Participare en clausura al Superior Gobierno del Estado para su conocimiento; cuyas proposiciones fueron aprobadas por la Corporacion. Y por tener otros asuntos para tratarlos en el presente acuerdo se levanto la sesion, á la que asistieron todos los miembros que forman la Corporacion municipal levantandose la presente acta, para la debida constancia: doy fe,

J. A. Molina
Gerónimo Siller

Ambe mi

V. Verastegui

Lizandro Perastegui